

ACUERDO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR EL QUE SE REQUIERE A LA EMPRESA LICITADORA CONCESIONARIOS DEL SUR SA LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2023 0000691291

TÍTULO: "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE MOTOR PARA LA CREACIÓN DE UN LABORATORIO MÓVIL DE TÉCNICAS NO DESTRUCTIVAS EN EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO"

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 28.351,76 € (IVA no incl.)

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de septiembre de 2023 se declaró como primera clasificada la proposición presentada por CONCESIONARIOS DEL SUR, S.A., requiriéndose a dicha empresa el 4 de setiembre la presentación de la documentación previa a la adjudicación establecida en el apartado 10.4 del PCAP, lo que le fue notificado en la misma fecha.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de septiembre de 2023, dicha licitadora ha presentado a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, documentación previa a la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de dicha ley, y por el que se tramita la presente licitación.

SEGUNDO.- El apartado 10.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación establece que si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Contratación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobado por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aprueban sus Estatutos (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008),

ACUERDO

Apreciar, en la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa licitadora CONCESIONARIOS DEL SUR SA, la concurrencia de las **omisiones de carácter subsanable de los documentos que seguidamente se relacionan, y requerir a dicha empresa para que en el plazo de tres días naturales siguientes al de recepción del requerimiento los corrija o subsane**, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

Acuerdo subsanación documentación previa expte. núm. CONTR 2023 0000691291

JUAN JOSE PRIMO JURADO	11/09/2023 14:37:04	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwBlq51TUD0IHjp3Z83gvnM0YRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- Acreditación de su condición de fabricante o distribuidor autorizado por fabricante de marcas de vehículos homologados para su utilización para el fin pretendido, conforme al apartado 10.4.1.a)3 del PCAP.
- Habiendo indicado la licitadora que tiene más de 50 trabajadoras en su plantilla y que ha optado por el cumplimiento de las medidas legalmente previstas alternativas a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad: copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas, conforme al apartado 10.4.1.f) del PCAP.
- Acreditación de la inscripción del Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, conforme al apartado 10.4.1.g) del PCAP.

En caso de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR DEL IAPH

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Acuerdo subsanación documentación previa expte. núm. CONTR 2023 0000691291

JUAN JOSE PRIMO JURADO		11/09/2023 14:37:04	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBlq51TUD0IHjp3Z83gvmM0YRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	